

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-004 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 199/2023 Y SUS ACUMULADOS 200/2023, 201/2023 Y 202/2023

Mérida, Yucatán, a catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de las denuncias presentadas contra la **Consejería Jurídica**, el veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, a las once horas con treinta y seis, con treinta y nueve, con cuarenta y cinco y con cincuenta y dos minutos, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**ANTECEDENTES**

PRIMERO. El veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, a las once horas con treinta y seis, con treinta y nueve, con cuarenta y cinco y con cincuenta y dos minutos, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron cuatro denuncias en contra de la Consejería Jurídica, en las que constan las siguientes manifestaciones:

1) Denuncia a la que se asignó el expediente número 199/2023:

"tiene informacion antigua, no es la misma a la A." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_II_Estructura Orgánica_2b_Organigrama	Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II	2023	1er trimestre
70_II_Estructura Orgánica_2b_Organigrama	Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II	2023	2do trimestre
70_II_Estructura Orgánica_2b_Organigrama	Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II	2023	3er trimestre
70_II_Estructura Orgánica_2b_Organigrama	Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II	2023	4to trimestre

2) Denuncia a la que se asignó el expediente número 200/2023:

"no puedo ver los contratos." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XI_Personal contratado por honorarios	Formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI	2023	1er trimestre
70_XI_Personal contratado por honorarios	Formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI	2023	2do trimestre
70_XI_Personal contratado por honorarios	Formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI	2023	3er trimestre

3) Denuncia a la que se asignó el expediente número 201/2023:

"no hay información." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXXV_Recomendaciones derechos humanos_35a_Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos	Formato 35a LGT_Art_70_Fr_XXXV	2023	1er trimestre
70_XXXV_Recomendaciones derechos humanos_35a_Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos	Formato 35a LGT_Art_70_Fr_XXXV	2023	2do trimestre

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-004 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 199/2023 Y SUS ACUMULADOS 200/2023,  
201/2023 Y 202/2023

4) Denuncia a la que se asignó el expediente número 202/2023:

"No se visualiza la información de los primeros tres meses." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXI_Presupuesto asignado_21b_Ejercicio de los egresos presupuestarios	Formato 21b LGT_Art_70_Fr_XI	2023	1er trimestre
70_XXI_Presupuesto asignado_21b_Ejercicio de los egresos presupuestarios	Formato 21b LGT_Art_70_Fr_XI	2023	2do trimestre
70_XXI_Presupuesto asignado_21b_Ejercicio de los egresos presupuestarios	Formato 21b LGT_Art_70_Fr_XI	2023	3er trimestre

**SEGUNDO.** Por acuerdo de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente que precede y con fundamento en lo establecido en el numeral décimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se declaró la acumulación de los expedientes de las denuncias 200/2023, 201/2023 y 202/2023 a los autos del expediente del procedimiento de denuncia 199/2023, por existir entre ellos coincidencia en el denunciante, en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, toda vez que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas, se determinó lo siguiente:

1) Con sustento en lo establecido en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se tuvieron por admitidas las denuncias en los siguientes términos:

- a. Toda vez que la información de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al ejercicio dos mil veintitrés, que estaba disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, no se encontraba actualizada. Al respecto, se señaló que la información del organigrama no coincidía con la de la estructura orgánica.
- b. Puesto que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encontraba publicada la información que se describe a continuación de las fracciones XI, XXI y XXXV del artículo 70 de la Ley General:
  - La del primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés de la fracción XI.
  - La del primer trimestre de dos mil veintitrés del ejercicio de los egresos presupuestarios de la fracción XXI.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-004 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 199/2023 Y SUS ACUMULADOS 200/2023,  
201/2023 Y 202/2023

- La del primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u otros organismos estatales de protección de los derechos humanos de la fracción XXXV.
- 2) Con fundamento en la fracción IV del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se desechó la denuncia a la que se asignó el expediente número 200/2023, en lo que respecta a la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de la fracción XI del artículo 70 de la Ley General, inherente al tercer trimestre de dos mil veintitrés. Lo anterior, en razón que a la fecha de remisión de la denuncia no era sancionable la falta de publicidad de la información del trimestre aludido, puesto que no había vencido el plazo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), para su difusión de la información generada durante el mismo.

En este sentido, se corrió traslado de las denuncias presentadas a la Consejería Jurídica, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado respecto de los hechos y/o motivos de estas.

**TERCERO.** El nueve de noviembre del presente año, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo referido en el antecedente previo. Asimismo, en la fecha indicada, por medio del correo electrónico señalado para tales efectos, se notificó a la persona denunciante el acuerdo referido.

**CUARTO.** Mediante acuerdo de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, se tuvieron por presentados los oficios marcados con los números CJ/CGTAIP/CT-035-23 y CJ/CGTAIP/CT-036-23, de fechas trece y veintiséis del mes y año en cuestión, respectivamente, suscritos por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica, los cuales fueron recibidos por este Organismo Autónomo en la cuenta procedimiento.denuncia@inaipyucatan.org.mx, asignada al trámite del procedimiento de denuncia por posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia, mismos que fueron remitidos en virtud del traslado que se realizare al Sujeto Obligado que nos ocupa, mediante proveído de fecha tres del mes inmediato anterior. De igual manera, en virtud de las manifestaciones efectuadas a través de los oficios aludidos y a fin de recabar mayores elementos para mejor proyeer, se requirió a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación correspondiente, se realizara una verificación virtual a la Consejería Jurídica, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-004 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 199/2023 Y SUS ACUMULADOS 200/2023,  
201/2023 Y 202/2023

verificar si se encontraba publicado lo siguiente respecto a las fracciones II, XI, XXI y XXXV del artículo 70 de la Ley General:

1. La información actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil veintitrés de la fracción II.
2. De la fracción XI:
  - La información del primer trimestre de dos mil veintitrés.
  - La justificación de la falta de publicidad de la información del segundo trimestre de dos mil veintitrés.
3. La información del primer trimestre de dos mil veintitrés del ejercicio de los egresos presupuestarios de la fracción XXI.
4. La justificación de la falta de publicidad de la información del primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u otros organismos estatales de protección de los derechos humanos de la fracción XXXV.

De encontrarse publicada la información antes enlistada, en la verificación se debía corroborar lo siguiente:

- a) Para el caso de la información de la fracción II:
  - Que la información de la estructura orgánica coincidiera con la del organigrama.
  - Que estuviera publicada de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.
- b) En lo inherente a la información de las fracciones XI, XXI y XXXV, que estuviera difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

QUINTO. El cuatro de diciembre del año en curso, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DMIOTDP/DOT/779/2023, se notificó a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, el proveído descrito en antecedente previo. Asimismo, en la fecha señalada, por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y a la persona denunciante el acuerdo aludido.

SEXTO. Por acuerdo dictado el once de diciembre de dos mil veintitrés, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Titular de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DMIOTDP/DOT/120/2023, de fecha ocho del mes y año en comento, mismo que fue remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se efectuara a la citada Dirección mediante proveído emitido el veintinueve del mes próximo pasado. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó emitir la resolución correspondiente, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 96 de la Ley General.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-004 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 199/2023 Y SUS ACUMULADOS 200/2023,  
201/2023 Y 202/2023

**SÉPTIMO.** El once del mes y año que ocurren, a través de correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y a la persona denunciante el acuerdo referido en el antecedente previo.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

**SEGUNDO.** Que el Pleno del Instituto es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**TERCERO.** Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

**CUARTO.** Que el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, precisa que los sujetos obligados deben publicar la información de sus obligaciones de transparencia de manera clara, estructurada y entendible, a través de un sitio web propio y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**QUINTO.** Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, precisa que además de la información señalada en el precepto legal antes citado, según el sujeto obligado de que se trate, deberán difundir la contemplada en los artículos 71 a 82 de la propia Ley.

**SEXTO.** Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-004 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 199/2023 Y SUS ACUMULADOS 200/2023,  
201/2023 Y 202/2023

**SÉPTIMO.** Que el artículo 70 de la Ley General, en sus fracciones II, XI, XXI y XXXV establece lo siguiente:

*"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

- ...  
II. *Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;*  
...
- XI. *Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;*  
...
- XXI. *La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;*  
...
- XXXV. *Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;*  
..."

**OCTAVO.** Que los hechos consignados contra la Consejería Jurídica radican esencialmente en lo siguiente:

- a) Posible incumplimiento a la obligación contemplada en la fracción II del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al ejercicio dos mil veintitrés, toda vez que la que estaba disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, no se encontraba actualizada. Al respecto se señaló que la información del organigrama no coincidía con la de la estructura orgánica.
- b) Falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información que se describe a continuación de las fracciones XI, XXI y XXXV del artículo 70 de la Ley General:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-004 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 199/2023 Y SUS ACUMULADOS 200/2023,  
201/2023 Y 202/2023

- La del primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés de la fracción XI.
- La del primer trimestre de dos mil veintitrés del ejercicio de los egresos presupuestarios de la fracción XXI.
- La del primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u otros organismos estatales de protección de los derechos humanos de la fracción XXXV.

NOVENO. Los Lineamientos Técnicos Generales, disponen lo siguiente:

1. Las fracciones I y II de su numeral octavo señalan:

- Que la información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.
- Que el plazo citado en punto previo se computará a partir del mes de enero de cada año.
- Que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

2. La fracción V del numeral octavo precisa que para el caso de que la información de alguna obligación de transparencia no se haya generado, se debe observar lo siguiente:

- Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo a que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.
- Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posee, por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, debe incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

3. Para el caso de la fracción II del numeral 70 de la Ley General, precisan que la información deberá publicarse a través de los siguientes formatos:

- Formato 2a LGT\_Art\_70\_Fr\_II, a través del cual debe difundirse la estructura orgánica desglosada.
- Formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II, en el cual debe publicarse el hipervínculo al organigrama.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-004 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 199/2023 Y SUS ACUMULADOS 200/2023, 201/2023 Y 202/2023

4. La Tabla de actualización y conservación de la información prevista en los propios Lineamientos, en lo que respecta a las fracciones II; XI; XXI, en cuanto al ejercicio de los egresos presupuestarios; y, XXXV del artículo 70 de la Ley General, establece lo siguiente:

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación
II	Trimestral En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente
XI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XXI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
XXXV	Trimestral	Información del ejercicio en curso. En caso de que el sujeto obligado haya recibido recomendación y/o sentencia conservará la información generada en el ejercicio en curso a partir de que le haya sido notificada. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia conservar la información durante dos ejercicios

DÉCIMO. Del análisis a las manifestaciones plasmadas en el considerando previo, resulta lo siguiente:

- Que cuando no se genere la información relativa a las obligaciones de transparencia, los sujetos obligados deben informar dicha circunstancia a través del formato respectivo, mediante una nota breve, clara y motivada, actualizada al periodo correspondiente.
- Que a la fecha de remisión de las denuncias, es decir, el veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, en cuanto a la información de las fracciones II, XI, XXI y XXXV del artículo 70 de la Ley General motivo de estas, era sancionable la falta de publicidad en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la que se describe a continuación:
  - La actualizada cuando menos al segundo trimestre de dos mil veintitrés de la fracción II.
  - La del primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés de la fracción XI.
  - La del primer trimestre de dos mil veintitrés del ejercicio de los egresos presupuestarios de la fracción XXI.
  - La del primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u otros organismos estatales de protección de los derechos humanos de la fracción XXXV.
- Que para el caso de la fracción II del numeral 70 de la Ley General, al tres de noviembre de dos mil veintitrés, fecha de admisión de las denuncias, únicamente debía estar disponible para su consulta la información actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil veintitrés, último trimestre concluido a dicha fecha, respecto del cual ya había vencido el plazo establecido para la publicación de la información generada durante el mismo.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-004 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 199/2023 Y SUS ACUMULADOS 200/2023, 201/2023 Y 202/2023

4. Como consecuencia de lo señalado en los dos puntos previos, que las denuncias únicamente resultaron procedentes respecto de la información que a continuación se describe de las fracciones II, XI, XXI y XXXV del artículo 70 de la Ley General:

- La actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil veintitrés de la fracción II.
- La del primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés de la fracción XI.
- La del primer trimestre de dos mil veintitrés del ejercicio de los egresos presupuestarios de la fracción XXI.
- La del primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u otros organismos estatales de protección de los derechos humanos de la fracción XXXV del numeral 70.

5. Que la información señalada en el punto anterior, debió publicarse en los periodos que a continuación se indican:

Información	Periodo de publicación
<b>Fracción II del artículo 70 de la Ley General.</b>	
Información actualizada al tercer trimestre de dos mil veintitrés	Primero al treinta de octubre de dos mil veintitrés
<b>Fracciones XI y XXXV respecto a las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u otros organismos estatales de protección de los derechos humanos del artículo 70 la Ley General.</b>	
Información del primer trimestre de dos mil veintitrés	Primero al treinta de abril de dos mil veintitrés
Información del segundo trimestre de dos mil veintitrés	Primero al treinta de julio de dos mil veintitrés
<b>Fracción XXI concerniente al ejercicio de los egresos presupuestarios del artículo 70 la Ley General.</b>	
Información del primer trimestre de dos mil veintitrés	Primero al treinta de abril de dos mil veintitrés

**DÉCIMO PRIMERO.** Con la intención de determinar si al tres de noviembre del año en curso, fecha de admisión de las denuncias, se encontraba o no publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información de las fracciones II, XI, XXI y XXXV del artículo 70 de la Ley General, por la cual resultaron procedentes las denuncias, se procedió a consultar dicho sitio resultando lo siguiente:

a. Que se halló publicada la documental que se describe a continuación de las fracciones II, XI y XXXV del numeral 70 de la Ley General, misma que obra en formato digital en el expediente integrado con motivo de las denuncias como parte del acuerdo respectivo:

- Para el caso de la fracción II, dos libros de Excel que corresponden a los formatos 2a LGT\_Art\_70\_Fr\_II y 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II, en los que consta información actualizada al tercer trimestre de dos mil veintitrés, respecto de la cual se precisa como fecha de su publicación y de su última modificación en la Plataforma el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, para el caso del primer formato, y el cinco de mayo y el once de noviembre del año en cuestión, en lo que toca al segundo formato. Del análisis al contenido de la documental encontrada se observó que la

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-004 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 199/2023 Y SUS ACUMULADOS 200/2023, 201/2023 Y 202/2023

información de la estructura orgánica no coincide en su totalidad con la del organigrama, observándose las siguientes diferencias:

- En la estructura orgánica se desglosa la información de 42 cargos, en tanto que en el organigrama se contemplan 43.
- El organigrama contempla el cargo de Jefe de Vinculación y Asesoría Normativa de la Dirección de Proyectos y Estudios Normativos, el cual no está previsto en la estructura orgánica.
- El nombre de los siguientes cargos que aparecen en el organigrama no coinciden con los de la estructura orgánica: Jefe de Defensa Penal y Jefe de Asesoría Jurídica Mixta de la Dirección del Instituto de Defensa Pública del Estado de Yucatán; Director del Secretariado Ejecutivo; y, Jefe de la Coordinación General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la mencionada Coordinación.

En la tabla que se presenta a continuación se desglosan los cargos previstos en la estructura orgánica y en el organigrama y se visualizan las diferencias antes referidas:

ESTRUCTURA ORGÁNICA	ORGANIGRAMA
Consejero Jurídico	Consejero Jurídico
Jefe de Departamento del Despacho de la Consejería	Jefe del Despacho del Consejero Jurídico
Director de Administración y Finanzas	Director de Administración y Finanzas
Jefe de Departamento de Recursos Humanos	Jefe de Recursos Humanos
Jefe de Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Federales	Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Federales
Jefe de Departamento de Control Presupuestal	Jefe de Control Presupuestal
Jefe de Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales	Jefe de Mantenimiento y Servicios Generales
Director del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Yucatán	Director del Instituto de Defensa Pública del Estado de Yucatán
Jefe de Departamento de Área Penal*	Jefe de Defensa Penal*
Jefe de Departamento de Área Mixta*	Jefe de Asesoría Jurídica Mixta*
Director del Archivo Notarial	Director del Archivo Notarial
Director de la Secretaría Ejecutiva para la Implementación de Seguridad y Justicia en el Estado de Yucatán*	Director del Secretariado Ejecutivo*
Jefe de Departamento de Supervisión de Capacitación	Jefe de Supervisión de Capacitación
Jefe de Departamento de Estudios y Proyectos Normativos	Jefe de Estudios y Proyectos Normativos
Director de la Coordinación General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Director de la Coordinación General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Jefe de Departamento de Transparencia*	Jefe de la Coordinación General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*
Subconsejero de Legislación y normatividad	Subconsejero de Legislación y Normatividad
Secretario Técnico del Despacho de la Consejería	Director de la Secretaría Técnica
Jefe de Oficina del secretario técnico	Jefe de Oficina del secretario técnico
Director de Proyectos y Estudios Normativos	Director de Proyectos y Estudios Normativos
Jefe de Departamento de Legislación	Jefe de Legislación
Jefe de Departamento de Normatividad	Jefe de Normatividad
Jefe de Departamento de Actualización Normativa	*Jefe de Actualización Normativa
	Jefe de Vinculación y Asesoría Normativa*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-004 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 199/2023 Y SUS ACUMULADOS 200/2023,  
201/2023 Y 202/2023

ESTRUCTURA ORGANICA	ORGANIGRAMA
Director del Diario Oficial	Director del Diario Oficial del Gobierno del Estado
Jefe de oficina del Director del Diario Oficial	Jefe de la Oficina del Director del Diario Oficial
Subconsejero de Servicios Legales y Vinculación Institucional	Subconsejero de Servicios Legales y Vinculación Institucional
Jefe de Oficina del Subconsejero de Servicios Legales y Vinculación Institucional	Jefe de la oficina del Subconsejero de Servicios Legales y Vinculación Institucional
Director de Contratos, Licitaciones y Procedimientos	Director de Contratos, Licitaciones y Procedimientos
Jefe de Departamento de Control Constitucional y Amparo	Jefe de Control Constitucional y Amparo
Jefe de Departamento de Procedimientos Contenciosos, Contratos y licitaciones	Jefe de Procedimientos Contenciosos, Contratos y Licitaciones
Director General de Asuntos Notariales y Servicios Legales	Director General de Asuntos Notariales y Servicios Legales
Jefe de Departamento de Visitaduría Notarial	Jefe de Visitaduría Notarial
Jefe de Departamento de Procedimientos	Jefe de Procedimientos
Jefe de Departamento de Asuntos Legales	Jefe de Asuntos Legales
Jefe de Departamento de Asuntos Notariales	Jefe de Asuntos Notariales
Director del Registro Civil	Director de Registro Civil
Jefe de Departamento de Administración y Finanzas	Jefe de Administración y Finanzas
Jefe de Departamento de Inspección	Jefe de Inspección
Jefe de Departamento de Atención al Usuario	Jefe de Atención al Usuario
Jefe de Departamento Jurídico	Jefe Jurídico
Jefe de Departamento de Informática	Jefe de Informática
Director de Vinculación Institucional	Dirección de Vinculación Institucional

- En cuanto a la fracción XI, un libro de Excel que corresponde al formato 11 LGT\_Art\_70\_Fr\_XI, en el que consta la siguiente leyenda respecto al segundo trimestre de dos mil veintitrés: "NO SE GENERA INFORMACIÓN EN EL TRIMESTRE CORRESPONDIENTES" (Sic), misma que fue difundida el dos de octubre del año en curso, puesto que se precisa como fecha de creación y de última modificación del registro correspondiente la antes referida.
  - En lo que toca a la fracción XXXV, un libro de Excel que corresponde al formato 35a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXV, en el que consta la siguiente leyenda respecto al segundo trimestre de dos mil veintitrés: "En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción V del numeral octavo de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se informa que, en el periodo reportado no se recibieron recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como tampoco se generaron acciones para su atención" (Sic), la cual se publicó el veinte de octubre del año que transcurre, en virtud que se indica como fecha de creación y de última modificación del registro respectivo la señalada.
- b. Que no se encontró la información del primer trimestre de dos mil veintitrés de las fracciones XI; XXI, en lo que concierne al ejercicio de los egresos presupuestarios; y, XXXV, en cuanto a las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u otros organismos estatales de protección de los derechos humanos del artículo 70 de la Ley General; circunstancia que

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-004 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 199/2023 Y SUS ACUMULADOS 200/2023, 201/2023 Y 202/2023

se acredita con las capturas de pantalla que obran en el expediente integrado con motivo de las denuncias como parte del acuerdo respectivo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** En virtud del traslado que se corriera a la Consejería Jurídica de las denuncias presentadas, mediante oficio marcado con el número CJ/CGTAIP/CT-035-23, de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés, el Titular de la Unidad de Transparencia de dicho Sujeto Obligado, informó lo siguiente:

... este sujeto obligado ha cumplido con sus obligaciones comunes y específicas de transparencia de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información, así como de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; siendo que la información correspondiente a las fracciones II, XII, XXI y XXV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ya se encuentra debidamente publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet de este sujeto obligado, de acuerdo a lo siguiente:

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Descripción de la fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación	Información disponible en la PNT y en el sitio de internet de este sujeto obligado
II	Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	Trimestral En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.	Información vigente	Información vigente Actualizada al tercer trimestre 2023  -Se verificó que la información contenida en los formatos 2a y 2b, Formato 2º LGT_Art_70_fr_II y Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II, relativos a la estructura orgánica y organigrama respectivamente coincide.
XI	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	-Se encuentra disponible para su consulta la información concerniente al primer, segundo y tercer trimestre 2023, así como los respectivos hipervínculos a los contratos, correspondientes al criterio 8 Hipervínculo al contrato correspondiente del Formato 11 LGT_Art 70 Fr XI.
XXI	La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.	-En lo que respecta al ejercicio de los egresos presupuestarios se encuentran actualizada la información de los trimestres motivo de admisión de las presentes denuncias.
XXXV	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención	Trimestral	Información del ejercicio en curso. En caso de que el sujeto obligado haya recibido recomendación y/o sentencia conservará la información generada en el ejercicio en curso a partir de que le haya sido notificada. Una vez concluido el	-Se encuentran actualizados el primer, segundo y tercer trimestre 2023, con el llenado del criterio 59 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-004 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 199/2023 Y SUS ACUMULADOS 200/2023,  
201/2023 Y 202/2023

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Descripción de la fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación	Información disponible en la PNT y en el sitio de internet de este sujeto obligado
			seguimiento de la recomendación y/o sentencia conservar la información durante dos ejercicios	

Derivado de lo anterior, es importante mencionar que ya se encuentra disponible para consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal Web de este sujeto obligado la información referente a las fracciones II, XI, XXI y XXV (Sic) del artículo 70 de la citada Ley General; garantizando la oportuna, adecuada y completa actualización de la información a fin de dar certeza jurídica a los ciudadanos y fortalecer la rendición de cuentas por parte de este sujeto obligado. Tal como podrá advertir ese H. Instituto con las acciones de verificación virtuales que efectué en su momento oportuno, con motivo del procedimiento de denuncia en el que se actúa, de acuerdo con el numeral Vigésimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

...” (Sic)

Para acreditar las manifestaciones plasmadas en su oficio, el Titular de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica adjuntó al mismo los siguientes documentos:

- Comprobante de procesamiento de información del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), marcado con número de folio 169593335471431 y con fecha de registro y de término del veintiocho de septiembre del año que transcurre, con estatus de terminado, inherente a la carga de información del formato 2a LGT\_Art\_70\_Fr\_II perteneciente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General.
- Comprobante de procesamiento de información del SIPOT, marcado con número de folio 169885735279531 y con fecha de registro y de término del primero del mes inmediato anterior, con estatus de terminado, inherente al cambio de información del formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II perteneciente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General.
- Comprobante de procesamiento de información del SIPOT, marcado con número de folio 169964874169231 y con fecha de registro y de término del diez de noviembre del presente año, con estatus de terminado, inherente al cambio de información de la fracción XI del artículo 70 de la Ley General.
- Comprobante de procesamiento de información del SIPOT, marcado con número de folio 169964548046131 y con fecha de registro y de término del diez de noviembre del año en curso, con estatus de terminado, inherente al cambio de información del formato 21b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXI perteneciente a la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General.
- Comprobante de procesamiento de información del SIPOT, marcado con número de folio 169964411519131 y con fecha de registro y de término del diez de noviembre de dos mil veintitrés, con estatus de terminado, inherente a la carga de información del formato 35a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXV de la fracción XXXV del artículo 70 de la Ley General.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-004 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 199/2023 Y SUS ACUMULADOS 200/2023, 201/2023 Y 202/2023

- Comprobante de procesamiento de información del SIPOT, marcado con número de folio 169964390024531 y con fecha de registro y de término del diez de noviembre del año que ocurre, con estatus de terminado, inherente a la carga de información del formato 35b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXV de la fracción XXXV del artículo 70 de la Ley General.
- Comprobante de procesamiento de información del SIPOT, marcado con número de folio 169964391328031 y con fecha de registro y término del diez de noviembre del presente año, con estatus de terminado, inherente a la carga de información del formato 35c LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXV de la fracción XXXV del artículo 70 de la Ley General.

**DÉCIMO TERCERO.** En alcance al oficio descrito en el considerando previo, el Titular de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica, remitió el diverso marcado con el número CJ/CGTAIP/CT-036-23, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, a través del cual hizo del conocimiento de este Órgano Autónomo lo siguiente:

... Conviene precisar lo siguiente respecto a la fracción XI. . . :

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Descripción de la fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación	Información disponible en la PNT y en el sitio de internet de este sujeto obligado
XI	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	- Se encuentra disponible para su consulta la información concerniente al primer y tercer trimestre 2023, así como los respectivos hipervínculos a los contratos, correspondientes al criterio 8 <b>Hipervínculo al contrato correspondiente del Formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI.</b> - Con respecto al segundo trimestre se encuentra publicada la nota mediante la cual se justifica la falta de publicación de información en el criterio 22. Nota. Toda vez que en dicho periodo no se realizaron contrataciones de servicios profesionales por honorarios.

...” (Sic)

**DÉCIMO CUARTO.** Del análisis realizado al contenido de los oficios presentados por el Titular de la Unidad de Transparencia del Consejería Jurídica, así como al de las documentales adjuntas a los mismos, se infiere que a través de ellos se hizo del conocimiento a este Organismo Autónomo que la información de las fracciones II, XI, XXI y XXXV del artículo 70 de la Ley General motivo de las denuncias origen del presente procedimiento, estaba debidamente publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de Internet de la Consejería, de acuerdo con lo siguiente:

- Para el caso de la fracción II, ya que se encontraba disponible la información actualizada al tercer trimestre de dos mil veintitrés, respecto de la cual se verificó que la publicada en cada uno de los formatos relativos a dicha fracción coincidiera.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-004 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 199/2023 Y SUS ACUMULADOS 200/2023,  
201/2023 Y 202/2023

- En lo que toca a la fracción XI:
  - Puesto que estaba disponible para su consulta la información concerniente al primer y tercer trimestre de dos mil veintitrés, la cual contenía los hipervínculos a los contratos de servicios profesionales por honorarios.
  - Dado que se publicó la justificación de la falta de publicidad de la información del segundo trimestre de dos mil veintitrés, toda vez que en dicho trimestre no se realizaron contrataciones de servicios profesionales por honorarios.
- Por lo que se refiere a la fracción XXI, en razón que estaba disponible la información del primer trimestre de dos mil veintitrés del ejercicio de los egresos presupuestarios.
- En lo atinente a la fracción XXXV, ya que se publicó la justificación de la falta de publicidad de la información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintitrés.

**DÉCIMO QUINTO.** En virtud de las manifestaciones efectuadas por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica a través de los oficios CJ/CGTAIP/CT-035-23 y CJ/CGTAIP/CT-036-23, y para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, se requirió a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto que se realizara una verificación virtual a la Consejería Jurídica, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba publicado lo siguiente respecto a las fracciones II, XI, XXI y XXXV del artículo 70 de la Ley General:

- 1) La información actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil veintitrés de la fracción II.
- 2) De la fracción XI:
  - La información del primer trimestre de dos mil veintitrés.
  - La justificación de la falta de publicidad de la información del segundo trimestre de dos mil veintitrés.
- 3) La información del primer trimestre de dos mil veintitrés del ejercicio de los egresos presupuestarios de la fracción XXI.
- 4) La justificación de la falta de publicidad de la información del primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u otros organismos estatales de protección de los derechos humanos de la fracción XXXV.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-004 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 199/2023 Y SUS ACUMULADOS 200/2023,  
201/2023 Y 202/2023

De encontrarse publicada la información antes enlistada, en la verificación se debía corroborar lo siguiente:

- a. Para el caso de la información de la fracción II:
  - Que la información de la estructura orgánica coincidiera con la del organigrama.
  - Que estuviera publicada de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.
- b. En lo inherente a la información de las fracciones XI, XXI y XXXV, que estuviera difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en el acta de fecha ocho de diciembre de dos mil veintitrés, levantada por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Instituto, en virtud de la verificación ordenada, la cual forma parte del expediente integrado con motivo de las denuncias, se desprende lo siguiente:

1. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encontró disponible para su consulta lo siguiente respecto de las fracciones II, XI, XXI y XXXV del artículo 70 de la Ley General:
  - a) La información actualizada al tercer trimestre de dos mil veintitrés de la fracción II. Se afirma lo anterior, ya que la documental encontrada en la verificación respecto de la fracción en cuestión, precisa como periodo de la información que contiene el comprendido del primero de julio al treinta de septiembre de dos mil veintitrés.
  - b) De la fracción XI:
    - La información del primer trimestre de dos mil veintitrés. Lo anterior se dice, ya que en la documental encontrada en la verificación relativa a la citada fracción obra información respecto de la cual se precisa como periodo el comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.
    - La justificación de la falta de publicidad de la información del segundo trimestre de dos mil veintitrés. Esto así, ya que la documental encontrada en la verificación respecto de la fracción que nos ocupa contiene una leyenda en el apartado de nota por medio de la cual se informa que durante el periodo comprendido del primero de abril al treinta de junio de dos mil veintitrés, no se contrató personal bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y/o honorarios asimilados a salarios.
  - c) La información del primer trimestre de dos mil veintitrés del ejercicio de los egresos presupuestarios de la fracción XXI. Se afirma lo anterior, ya que la documental encontrada en la verificación respecto de la fracción aludida precisa como periodo de la información que contiene el comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-004 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 199/2023 Y SUS ACUMULADOS 200/2023,  
201/2023 Y 202/2023

- d) La justificación de la falta de publicidad de la información del primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u otros organismos estatales de protección de los derechos humanos de la fracción XXXV. Lo anterior se dice, en virtud que la documental encontrada en la verificación respecto de la fracción citada contiene unas leyendas en el apartado de nota por medio de las cuales se informa que durante los periodos comprendidos del primero de enero al treinta y uno de marzo y del primero de abril al treinta de junio de dos mil veintitrés, no se recibieron recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u otros organismos estatales de protección de los derechos humanos.
2. Que la información enlistada en el punto que precede de las fracciones II, XI, XXI y XXXV del artículo 70 de la Ley General, que se halló en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia estaba publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, de acuerdo con lo siguiente:
  - a) Para el caso de la información actualizada al tercer trimestre de dos mil veintitrés de la fracción II y de la del primer trimestre del año en cuestión de la fracción XI y del ejercicio de los egresos presupuestarios de la fracción XXI, ya que cumplieron los criterios contemplados en los Lineamientos para dichas fracciones.
  - b) Por lo que se refiere a la justificación de la falta de publicidad de la información del segundo trimestre de dos mil veintitrés de la fracción XI y de la del primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u otros organismos estatales de protección de los derechos humanos de la fracción XXXV, ya que las leyendas contenidas en la documental encontrada en la verificación son breves y claras y están debidamente motivadas.
3. En cuanto a la información actualizada al tercer trimestre de dos mil veintitrés de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, que la de la estructura orgánica guardaba correspondencia con la del organigrama. Se afirma lo anterior, ya que en ambos casos se desglosa información de 43 cargos, cuyas denominaciones coinciden.

**DÉCIMO SEXTO.** En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente, respecto de las denuncias presentadas en contra de la Consejería Jurídica:

1. Que las denuncias a las cuales se asignaron los expedientes 199/2023 y 202/2023, son FUNDADAS. Lo anterior, en virtud de lo siguiente:
  - a) En lo que concierne a la denuncia 199/2023, ya que la información de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al tercer trimestre de dos mil veintitrés, que se encontraba

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-004 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 199/2023 Y SUS ACUMULADOS 200/2023,  
201/2023 Y 202/2023

disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia a la fecha de su remisión, es decir, el veintiséis de octubre del año que ocurre, no estaba actualizada en su totalidad, puesto que la de la estructura orgánica (formato 2a) no coincidía con la del organigrama (formato 2b), tal y como se pudo constatar en la consulta efectuada al sitio en cuestión el tres del mes inmediato anterior, en la que se detectaron la siguientes diferencias:

- Que la estructura orgánica contenía la información de 42 cargos, en tanto que en el organigrama se contemplaban 43.
- Que el organigrama contemplaba el cargo de Jefe de Vinculación y Asesoría Normativa de la Dirección de Proyectos y Estudios Normativos, el cual no estaba previsto en la estructura orgánica.
- Que el nombre de los siguientes cargos que aparecían en el organigrama no coincidían con los de la estructura orgánica: Jefe de Defensa Penal y Jefe de Asesoría Jurídica Mixta de la Dirección del Instituto de Defensa Pública del Estado de Yucatán; Director del Secretariado Ejecutivo; y, Jefe de la Coordinación General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la mencionada Coordinación.

De acuerdo con la fecha de creación y de última modificación de los registros contenidos en la documental hallada en la consulta y de la compulsa efectuada entre esta y la encontrada en el sitio que nos ocupa el ocho de diciembre de dos mil veintitrés en la verificación realizada por la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales; a la fecha de la denuncia, únicamente estaba actualizada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información del organigrama. Se afirma esto, ya que para el caso de la información hallada en la consulta, la de la estructura orgánica precisa como fecha de su última modificación el veintiocho de septiembre del año que ocurre, en tanto que la del organigrama indica como tal el once de noviembre de dicho año; lo anterior, aunado a que la información del organigrama que se encontró en la verificación es la misma que se halló en la consulta, en tanto que la de la estructura orgánica es distinta, ya que fue ajustada a la del organigrama.

b) Para el caso de la denuncia 202/2023, dado que el veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, fecha de su remisión, no estaba disponible para su consulta en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información del primer trimestre de dos mil veintitrés del ejercicio de los egresos presupuestarios de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General. Se dice esto, ya que de la consulta efectuada al sitio en cuestión el tres de noviembre del presente año, al admitirse la denuncia, resultó que no se encontró la citada información.

2. Que las denuncias a las cuales se asignaron los expedientes 200/2023 y 201/2023, son PARCIALMENTE FUNDADAS, ya que a la fecha de su remisión únicamente se encontraba publicada

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-004 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 199/2023 Y SUS ACUMULADOS 200/2023,  
201/2023 Y 202/2023

en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la justificación de la falta de publicación de parte de la información de las fracciones XI y XXXV respecto de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u otros organismos estatales de protección de los derechos humanos del numeral 70 de la Ley General, por la cual resultaron procedentes. Esto se dice, ya que de la consulta realizada al sitio en cuestión el tres de noviembre del año en curso al admitirse las denuncias resultó lo siguiente:

- a) Que estaba publicada la justificación de la falta de publicación de la información que a continuación se desglosa, la cual fue publicada previo a la presentación de las denuncias:
    - La del segundo trimestre de dos mil veintitrés de la fracción XI del artículo 70 de la Ley General, misma que de acuerdo con la fecha de creación y de modificación del registro respectivo que obra en la documental hallada, fue difundida el dos de octubre de dos mil veintitrés.
    - La del segundo trimestre de dos mil veintitrés de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u otros organismos estatales de protección de los derechos humanos de la fracción XXXV de numeral 70 de la Ley General, la cual se publicó el veinte de octubre del año que ocurre, tal y como lo precisa la fecha de creación y de modificación del registro que consta en la documental encontrada.
  - b) Que no se encontró la información del primer trimestre de dos mil veintitrés de las fracciones XI y XXXV, en cuanto a las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u otros organismos estatales de protección de los derechos humanos del artículo 70 de la Ley General, o la justificación de su falta de publicación.
3. Que de la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, el ocho de diciembre de dos mil veintitrés, por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, resultó:
- a) Que se encontró publicado en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, lo siguiente respecto de las fracciones II, XI, XXI y XXXV del artículo 70 de la Ley General:
    - La información actualizada al tercer trimestre de dos mil veintitrés de la fracción II.
    - De la fracción XI:
      - La información del primer trimestre de dos mil veintitrés.
      - La justificación de la falta de publicación de la información del segundo trimestre de dos mil veintitrés.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

**SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-004 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 199/2023 Y SUS ACUMULADOS 200/2023,  
201/2023 Y 202/2023**

- La información del primer trimestre de dos mil veintitrés del ejercicio de los egresos presupuestarios de la fracción XXI.
  - La justificación de la falta de publicidad de la información del primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u otros organismos estatales de protección de los derechos humanos de la fracción XXXV.
- b) En cuanto a la información actualizada al tercer trimestre de dos mil veintitrés de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, que la de la estructura orgánica guardaba correspondencia con la del organigrama, ya que en ambos casos se desglosa información de 43 cargos, cuyas denominaciones coinciden.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, y de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO SEXTO de la presente resolución, **este Órgano Colegiado determina lo siguiente respecto de las denuncias presentadas en contra la Consejería Jurídica:**

- 1) Que las denuncias a las cuales se asignaron los expedientes 199/2023 y 202/2023, son **FUNDADAS**.
- 2) Que las denuncias a las cuales se asignaron los expedientes 200/2023 y 201/2023, son **PARCIALMENTE FUNDADAS**.

**SEGUNDO.** Que de la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, el ocho de diciembre de dos mil veintitrés, por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, resultó:

- 1) Que se encontró publicado en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, lo siguiente respecto de las fracciones II, XI, XXI y XXXV del artículo 70 de la Ley General:

- a. La información actualizada al tercer trimestre de dos mil veintitrés de la fracción II.
- b. De la fracción XI:
  - La información del primer trimestre de dos mil veintitrés.
  - La justificación de la falta de publicidad de la información del segundo trimestre de dos mil veintitrés.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-004 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 199/2023 Y SUS ACUMULADOS 200/2023,  
201/2023 Y 202/2023

- c. La información del primer trimestre de dos mil veintitrés del ejercicio de los egresos presupuestarios de la fracción XXI.
  - d. La justificación de la falta de publicidad de la información del primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u otros organismos estatales de protección de los derechos humanos de la fracción XXXV.
- 2) En cuanto a la información actualizada al tercer trimestre de dos mil veintitrés de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, que la de la estructura orgánica guardaba correspondencia con la del organigrama, ya que en ambos casos se desglosa información de 43 cargos, cuyas denominaciones coinciden.

**TERCERO.** Se ordena remitir a la persona denunciante y a la Consejería Jurídica, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- 1) Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Consejería Jurídica, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- 2) ACTA DE VERIFICACIÓN levantada con motivo de la verificación efectuada.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento de la persona denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

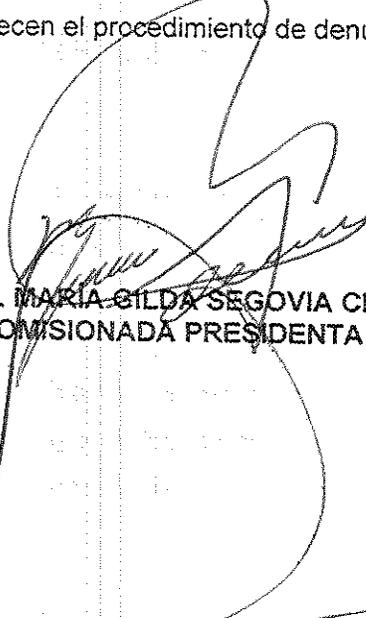
**QUINTO.** Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere a la persona denunciante, a través del correo electrónico señalado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y cuarto fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; y, en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, de conformidad con lo previsto en el numeral cuarto fracción I de los Lineamientos antes invocados.

**SEXTO.** Cúmplase.

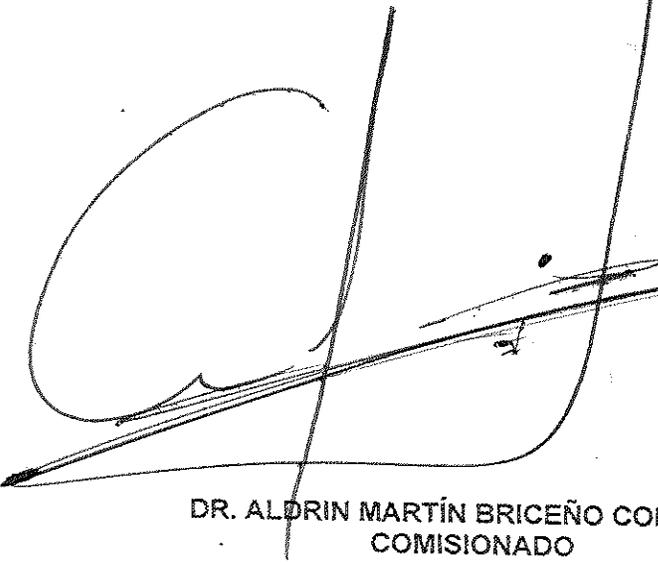
Así lo aprobaron por unanimidad y firman, la Maestra en Juicios Orales, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derechos Humanos, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-004 CONSEJERÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTE: 199/2023 Y SUS ACUMULADOS 200/2023,  
201/2023 Y 202/2023

de la Ley General, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia. -----



MTRA. MARIA GILDA SEGOVIA CHAB  
COMISIONADA PRESIDENTA



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO  
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN  
COMISIONADO

JMG/EEA